

SEDE GOBIERNO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN  
TA.

allos Pleitos y se pague lo que en ellos se este adelantado co-  
mo de hoy en adelante en el Comienzo año se pague igualmente según  
fondo del propio otra tanta Cantidad: por cuyo medio no  
se altera obligada otra villa amolemasi años venidos, aun-  
que lo sea por medio de favor, el que esperamos vea y que  
para ello Decretamos quanto Estimare Justo y apegado  
a Justicia = Dize Año 80 que la villa de Uyo m. d. m.  
ta en su Ayuntamiento 28 de Noviembre de 1790 = F. J. de M. de  
Uyo sus mas atent y seguid servid. Alonso Sadrone de  
Guevara = Benito Sanchez = Juan de Coy Dato = Alonso  
Fernandez Cans = Juan Perez = Andres Guadalupe Poirique =  
Thomas de Campos Pinero = Dope Valcanal Apovizio: Por  
el Consejo, Justicia y Regimiento = Thomas de Area Sanz  
yerno de D. J. de Antonio de S. J. de

Comandante

Muy señ. Sr. D. N. Remittiendo a v. s. la Representacion y Cuen-  
tas adjuntas que on dado los Apoderados de esta villa, No-  
tabas de los Pastos originados en los supuestos Tribunales por  
el sequim. de los Pleitos que tiene pendientes en defensa de  
su Noble Privilegio, por lo que se acredita la Imposicion  
de los mandos que ascienden, para que en conformidad de lo  
previsto en la Real Instruccion de Propios y Rentas  
se difunda al Ymo. Sr. D. J. de Antonio de  
S. J. de, fiscal del Consejo y Comandante, a fin de que vuelva a Ymo.

